



PONE TÉRMINO A PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
CONCESIONAL DE SOLICITUDES DIRECTAS DE EXPLORACIÓN
DE ENERGÍA GEOTÉRMICA EN ÁREAS DENOMINADAS
"PUENTE DE TIERRA I" Y "PUENTE DE TIERRA II", AMBAS DE
TITULARIDAD DE LA EMPRESA SERVILAND MINERGY S.A. Y
"COLIMAPU 2", DE TITULARIDAD DE LA EMPRESA COLBÚN
S.A.

SANTIAGO,

17 MAY 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 61 / VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 114, de 2012, del Ministerio de Energía, que Aprueba Nuevo Reglamento para la Aplicación de la Ley Nº 19.657, sobre concesiones de energía geotérmica y deroga Decreto Nº 32, de 2004, del Ministerio de Minería; en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, y sus modificaciones posteriores, en especial, la efectuada por la Ley Nº 20.402; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 23 de diciembre de 2009, la empresa Serviland Minergy S.A., presentó ante el Ministerio de Minería, dos solicitudes de concesiones de exploración de energía geotérmica en las siguientes áreas:
 - Área denominada "Puente de Tierra I", sobre una superficie de 7.700 hectáreas, ubicada en la Región Metropolitana, provincia Cordillera, comuna San José de Maipo, cuyas Coordenadas UTM referidas al Datum Provisional Sudamericano 1956, elipsoide de referencia internacional de 1924, Huso 19 Sur, expresadas en metros, son las siguientes: V1 Norte 6.224.500, Este 403.000; V2 Norte 6.224.500, Este 414.000; V3 Norte 6.217.500, Este 414.000; V4 Norte 6.217.500, Este 403.000.
 - Área denominada "Puente de Tierra II", sobre una superficie de 14.000 hectáreas, ubicada en la Región Metropolitana, provincia Cordillera, comuna San José de Maipo, cuyas Coordenadas UTM referidas al Datum Provisional Sudamericano 1956, elipsoide de referencia internacional de 1924, Huso 19 Sur, expresadas en metros, son las siguientes: V1 Norte 6.217.500, Este 403.698; V2 Norte 6.217.500, Este 423.698; V3 Norte 6.210.500, Este 423.698; V4 Norte 6.210.500, Este 403.698.
- Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.657, la empresa Serviland Minergy S.A., publicó los extractos de las solicitudes mencionadas en el considerando precedente, con fecha 15 de enero de 2010 en el Diario Oficial; con fechas 11 y 12 de enero en el diario de circulación nacional "La Nación"; con fechas 11 y 12 de enero en el diario de circulación Regional "La Cuarta" y con fecha 08 de enero de 2010, se emitieron a través de la radioemisora "Radio Armonía FM", tres mensajes radiales de los extractos de las referidas solicitudes de concesión, de acuerdo consta en los respectivos certificados acompañados por la solicitante.
- Que, con fecha 29 de enero de 2010, la empresa Colbún S.A. presentó una solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica en el área denominada "Colimapu 2", sobre una superficie de 15.400 hectáreas, ubicada en la Región Metropolitana y Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, provincias Cordillera y Cachapoal, comunas de San José de Maipo y Machalí, cuyas Coordenadas UTM referidas al Datum Provisional Sudamericano La Canoa - 1956, elipsoide de referencia internacional de 1924, Huso 19 Sur, expresadas en metros, son las siguientes: V1 Norte 6.224.000, Este 403.000; V2 Norte 6.224.000, Este 414.000; V3 Norte 6.210.000, Este 414.000; V4 Norte 6.210.000, Este 403.000.
- Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.657, la empresa Colbún S.A. realizó las publicaciones del extracto de la solicitud de concesión mencionada en el considerando tres de la presente resolución, con fecha 15 de febrero de 2010 en el Diario Oficial; con fechas 18 y 22 de febrero de 2010 en el diario de circulación nacional "La Nación"; con fechas 24 y 26 de febrero de 2010 en el diario de circulación Nacional "La Nación" y en el diario de circulación regional "El Rancaguino" y, con fechas 22, 23 y 24 de

febrero de 2010, se emitieron a través de la radioemisora "Radio Digital FM de Rancagua", tres mensajes radiales cada día, del extracto de la solicitud de concesión, de acuerdo consta en los respectivos certificados acompañados por la solicitante.

5. Que, mediante Oficio Ordinario N° 538, de fecha 1 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Energía, se solicitó al Servicio Nacional de Geología y Minería informar respecto a las solicitudes de concesión de exploración geotérmica denominadas "Puente de Tierra I" y "Puente de Tierra II", entre otras, en cuanto a si existe superposición entre éstas y alguna otra ya otorgada o en trámite.
6. Que, por medio de Oficios Ordinarios N° 3683 y N° 3684, ambos de fecha 05 de julio de 2010, el Servicio Nacional de Geología y Minería informó que existe superposición entre las solicitudes de concesión de exploración denominadas "Puente de Tierra I" y "Puente de Tierra II", de titularidad de Serviland Minergy S.A., y la concesión de exploración de energía geotérmica en trámite de constitución denominada "Colimapu 2", de titularidad de Colbún S.A.
7. Que el artículo 15 inciso segundo de la Ley N° 19.657, señala que si dentro del plazo de cuarenta y cinco días corridos, contado desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de una solicitud, se presenta otra solicitud que comprende parte o toda la extensión territorial ya solicitada, el Ministerio de Energía deberá convocar a licitación pública para otorgar una o más concesiones en el área de que se trate.
8. Que, habiéndose constatado la superposición de las solicitudes individualizadas en los considerandos Nos. 1 y 3 de la presente resolución, se ha configurado la causal de término del procedimiento administrativo de solicitud directa de concesión, que conlleva la imposibilidad material de continuarlo por causa sobreviniente, contemplada en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley N° 19.880.
9. Que, en el marco de los procedimientos concesionales denominados "Puente de Tierra I" y "Puente de Tierra II", de titularidad de Serviland Minergy S.A., y "Colimapu 2", de titularidad de Colbún S.A., no se han presentado reclamaciones u observaciones.

RESUELVO:

1º PÓNGASE término a los procedimientos concesionales geotérmicos iniciados por medio de las solicitudes directas de concesión de exploración de energía geotérmica en las áreas denominadas "Puente de Tierra I" y "Puente de Tierra II", ambas de titularidad de la empresa Serviland Minergy S.A. y "Colimapu 2", de titularidad de la empresa Colbún S.A., atendido que las mismas se encuentran superpuestas dentro del plazo legal.

2º CONVÓQUESE a un procedimiento de licitación pública, a fin de adjudicar una o más concesiones de exploración de energía geotérmica en un área a determinar, cuya denominación será "Puente de Tierra".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SERGIO DEL CAMPO FAYET
Subsecretario de Energía



Distribución:

- Serviland Minergy S.A. (Eliodoro Yañez 1890, Providencia, Santiago)
- Colbún S.A. (Avenida Apoquindo 4775, piso 11, Santiago)
- División de Energías Renovables
- División Jurídica
- Oficina de Partes.